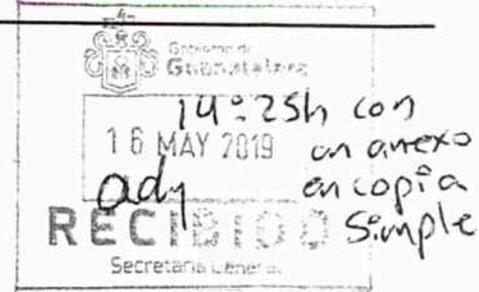


Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**



La que suscribe, **regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II y 41, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes en el municipio de Guadalajara y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los conceptos de participación ciudadana o participación social, se establecen no solamente desde el ámbito electoral sino desde la perspectiva de legitimación con referencia a los actos de gobierno o de llevarlo a cabo con la opinión o intervención de la sociedad civil.

Nuestra Constitución local, establece de manera muy clara, el derecho humanos a esta participación de los ciudadanos, desde cualquier perspectiva y a través de los mecanismos que se van marcando en el andamiaje legislativo y normativo.

De conformidad con el párrafo séptimo del **artículo 4º** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que refiere lo siguiente:

“Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.”

Es así como a partir del derecho humano a la participación social, esta misma Carta Constitucional deriva a los ayuntamientos y sus capacidades como ente público:

“DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

...

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

...”

Estas facultades tienen en esta caso total atención en los procesos de participación ciudadana y vecinal, que encontraremos más claros en otras construcciones jurídicas, en donde además de referirse a sus facultades, vamos a encontrarlas en sus obligaciones, donde la garantía se manifiesta de manera precisa.

“LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

CAPÍTULO VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación social y vecinal;**

...

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

...

VIII. Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus

ordenamientos municipales;

...”

Es así como a partir de la declaración manifiesta de la garantía de participación social y vecinal en los municipios, se deriva la figura de los consejos consultivos ciudadanos; con la finalidad de ser un apoyo a los temas conyunturales de la administración pública municipal y como lo manifestamos, tener la legitimación de los integrantes de las colonias; a través de una representación directa o por medio de instituciones u organizaciones para estos fines.

“Artículo 38 Bis. Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia.”

Es así como la normatividad se deriva también en un reglamento donde la participación contiene sus bases y sus procesos, entendiendo estos instrumentos como un tránsito a la gobernanza de los tapatíos.

En este sentido la intención es abrir los espacios para dejar entrar a los ciudadanos con intención de pertenecer directamente a las decisiones que se toman en los diferentes temas de relevancia en los órdenes de gobierno.

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social; es de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 18. Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:

...

II. Emitir las convocatorias para la conformación y, en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos, previa aprobación del Ayuntamiento;

...

En la estructura normativa vamos a identificar las figuras de decisión que intervienen en estos procesos, desde sus facultades desarrollan los elementos que se necesitan para configurar una plataforma con la mayor apertura, para ello, es indispensable echar a andarlas, es esta la intención de la presente iniciativa donde se propone establecer el mecanismo que en otras temporalidades ha funcionado muy bien; cuando la sociedad en sus diferentes representaciones participa en los temas de seguridad ciudadana, se genera un espacio con mayor apropiación de la dignificación social.

Artículo 19. Son facultades del titular de la Dirección [La Dirección de Participación Ciudadana]:

...

IX. Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de **participación ciudadana;**

X. Publicar y difundir **las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales;**

...

De los Consejos Consultivos Ciudadanos

Artículo 62. Los **consejos consultivos** son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio.

Su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública."

El 21 de junio del año 2017, se aprobó en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, el reglamento por el que se crea el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad de Guadalajara, y asimismo fue publicado en la Gaceta Municipal, el día 5 de julio del año 2017.

La abrogación del anterior Reglamento del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara establece dejar atrás un parteaguas que vale la pena recordar con la finalidad de establecer nuevamente estas figuras que permitan compartir los temas más relevantes en el municipio.

El 4 de diciembre de 2013 se instaló formalmente el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara cuya integración ciudadana, esquema de operación territorializado e integración representativa permitió mantener un dialogo constante con los tapatíos.

De esta manera, con las sesiones periódicas y los constantes intercambios de opiniones que se generan en este espacio se respondieron de manera certera a las necesidades que planteaban los propios ciudadanos,

hechos que redundaron en una mejora significativa de la percepción de seguridad.

Hoy, con la trayectoria de los años con respecto a la última instalación del Consejo Consultivo en materia de seguridad, se retoman las firmes intenciones de configurar las estrategias y las voluntades necesarias para llevarla a cabo.

Es así como el propio reglamento establece el objetivo de la nueva figura de participación en los temas de seguridad en el municipio, también deja clara la estructura de integración, con la finalidad de conformarlo en su totalidad y llevar a cabo las sesiones que aporten a las estrategias definidas.

Reiterando los fines de la presente iniciativa es precisamente arrancar con la convocatoria necesaria que se refleja en el párrafo segundo del artículo séptimo del propio reglamento.

“REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE GUADALAJARA.

Artículo 7. El Consejo está integrado de manera permanente por los siguientes Consejeros titulares, los cuales nombrarán a su suplente que entrará en funciones para cubrir las ausencias del titular, exceptuando de lo anterior al Presidente y Secretario Técnico:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario Técnico, cuya figura recae en la persona responsable de la División de Vinculación Ciudadana,

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

Prevención Social y Atención a Víctimas de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara;

- III. Tres representantes del Centro Histórico propuestos por organismos o asociaciones con representación en esta zona;
- IV. Tres representantes de la Asociación Hotelera de Jalisco;
- V. Tres representantes del Comercio Formal con presencia en el Municipio;
- VI. Un representante de la Zona Industrial del Municipio;
- VII. Tres representantes de organismos empresariales;
- VIII. Tres ciudadanos de reconocida probidad y conocimiento en temas de seguridad pública; y
- IX. Tres representantes de universidades con presencia en el Municipio.

La designación del Consejero Presidente será mediante convocatoria pública y abierta a la sociedad civil, emitida y desahogada por las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo.

La designación de los representantes para participar como Consejeros será por invitación del Presidente Municipal; los cargos son honoríficos y la actividad que desempeñan se considera inherente a sus obligaciones.

El Consejo puede realizar sus funciones por medio de comisiones permanentes o transitorias de trabajo, así como ampliar las

secciones de participación ciudadana e invitar a más miembros.”

De esta forma de manera posterior a la designación de las personas que vayan a fungir como titular y suplente del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, el Presidente Municipal hará lo propio en la configuración total, haciendo las invitaciones que el propio artículo anterior refiere con los integrantes de las diferentes representaciones sociales.

En la configuración de esta convocatoria se establecen los requisitos que señala el artículo noveno del citado reglamento, cumpliendo con esto las formas que las personas que resulten titular y suplente de la presidencia del consejo lo cumplan.

“REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE GUADALAJARA.

Artículo 9. Requisitos de los Integrantes del Consejo.

I. Presidente del Consejo:

- a) Ser ciudadano originario del Municipio o contar con una residencia efectiva y comprobable de mínimo tres años;
- b) Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad; y
- c) Deberá contar con experiencia en el ámbito de la seguridad pública.

II. Secretario Técnico:

- a) Fungirá quien desempeñe en el cargo de Comisario de la

División de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas.

III. Los Consejeros:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario del Municipio o tener residencia en este los últimos tres años;
- c) No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;
- d) Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;
- e) Presentar carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, IJCF; y
- f) Tener nociones en alguna de las siguientes materias: Ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en seguridad pública y derechos humanos.

La designación de dichos integrantes corresponderá al sector que representen a invitación del Presidente Municipal."

Bajo esta óptica de participación social, el municipio mantiene, como ente que tiene contacto directo con la ciudadanía, una tarea doblemente complicada: por un lado, conciliar su naturaleza de cuerpo destinado a la seguridad con un vocacionamiento que responda más a la paz y por otro lado al fortalecimiento comunitario en la creación de condiciones de seguridad.

En este sentido, partimos de que la seguridad es una precondition para que todos los demás elementos que favorecen el desarrollo de los ciudadanos se den de manera automática: sin seguridad no existen posibilidades de que se lleven a cabo actividades económicas, de que salgamos a las calles con la certeza de que no seremos vulnerados y de que nuestros espacios públicos sean verdaderamente nuestros.

Por ello, una de las principales metas de la presente administración resulta en integrar y operar este consejo ciudadano como un esquema de vinculación permanente con la población para fortalecer y generar condiciones de seguridad.

En virtud de lo anterior, es por lo que consideramos que la presente iniciativa se encuentra debidamente fundada y motivada, en razón del interés de establecer un beneficio directo con los elementos extintos en días anteriores y actualizar la prerrogativa para eventos posteriores.

Es así, que creemos necesario hacer un llamado a este Ayuntamiento de Guadalajara para emitir la convocatoria correspondiente y se lleve la integración del Consejo para ormalizar sus sesiones y participación.

En términos de la fracción I, inciso e), del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se realiza un análisis de las repercusiones que

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

a la aprobación del mismo podrían alcanzar en los aspectos, jurídico, económico, laboral, social y presupuestal:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas e inherentes a las establecidas en el propio Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad de Guadalajara y a la obligación del Ayuntamiento de emitir en tiempo y forma la convocatoria señalada en su cuerpo normativo.

Repercusiones Económicas

El presente Decreto no conlleva repercusiones en este sentido fuera de la programación ordinaria del gobierno municipal.

Repercusiones Laborales

Ninguna repercusión laboral se origina en la aprobación de este Decreto Municipal, por atenderse con el personal ya asignado a sus atribuciones concernientes al tema y por integrarse con la participación ciudadana en sus ámbitos de desarrollo.

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con la participación ciudadana que se estimen convenientes para los temas de seguridad que aquejan al municipio y a la entidad, y que este gobierno municipal tiene obligación Constitucional de atender.

Repercusiones Presupuestales.

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

Con base en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad de Guadalajara, los cargos de los Consejeros son honoríficos.

En lo referente a los gastos de los procesos de selección y publicación de esta convocatoria, serán cubiertos con los recursos ya asignados en el Presupuesto de Engresos correspondiente al presente ejercicio fiscal, designados a la Dirección de Participación Ciudadana del municipio y al propio Ayuntamiento.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, 81 fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

Decreto Municipal

PRIMERO.- Se aprueba la "Convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara", de conformidad con la propuesta anexa al presente decreto municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que emita la convocatoria indicada en el punto que antecede y, para que, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, proceda a su publicación, tanto en la Gaceta Municipal de Guadalajara como en el sitio electrónico oficial del gobierno municipal.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana,

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

del gobierno de Guadalajara, para que:

- a) En caso de que no se registre candidatura alguna o las candidaturas suficientes para cubrir la titularidad y la suplencia de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara, se abra un segundo periodo de inscripción, a los ocho días hábiles posteriores de fenecido el término para ello, con la misma duración que el primero y bajo las mismas bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto;
- b) Remita a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social en un término no mayor a cinco días hábiles, posteriores al cierre del periodo de registro, los expedientes recibidos de las candidatas y candidatos conforme a las bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que:

- a) En sesión pública lleven a cabo la revisión de los documentos de las candidatas y candidatos registrados para determinar los que cumplen con los requisitos de la convocatoria, y que habrán de ocupar la titularidad y suplencia de la presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara;
- b) Remitan en un término no mayor a quince días hábiles, al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen con la lista de las candidatas y candidatos elegibles conforme a las bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto.

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Se faculta a las regidoras que presiden las comisiones de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana; de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, ambas del Ayuntamiento de Guadalajara, así como del Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del gobierno municipal a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero y Síndica de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

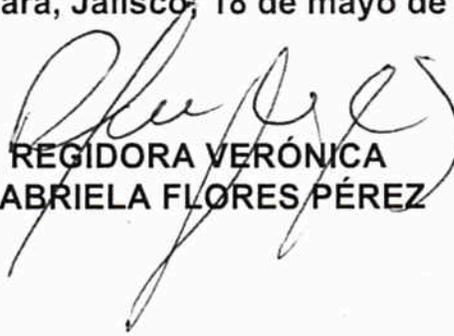
SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

“2019, año de la igualdad de género en Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco; 18 de mayo de 2019.


**REGIDORA VERÓNICA
GABRIELA FLORES PÉREZ**